



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA A UNA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA “COLOMBIA MAYOR” DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, por el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor Anexo Técnico N° 2,3,4, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas.
2. Que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia señala “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.
3. Que con base en la Ley 100, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (Decreto que ha sufrido distintas modificaciones y derogatorias, verbi gracia, derogado por el Decreto 569 de 2004 que a su vez fue modificado por el Decreto 4112 de 2004, y que a su vez fue derogado por el Decreto 3771 de 2007), el Decreto 1833 de 2016 (modificado por los Decretos 352 de 2017 y 1719 de 2019) y el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – PPSAM, hoy, Colombia Mayor con su respectivo Manual Operativo; programa de solidaridad con el adulto mayor, en el cual: el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo; y Fiduciaria – Equiedad, mediante contrato con el Ministerio del Trabajo, es el administrador fiduciario responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red pagadora.
4. Que el Decreto Reglamentario 1340 de 2019 emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Trabajo en su artículo 1, modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, estableciendo como causales de pérdida del derecho al subsidio del programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor -, en el numeral 8, el **“Traslado a otro municipio o distrito”**.
5. Que la señora ANA LUCÍA PALACIO DE GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.508.432, es beneficiaria del Programa Colombia Mayor, según Reporte de Balance, desde el 01 de enero de 2008.
6. Que el 7 de julio de 2021 la auxiliar administrativa Ana Victoria Cardona Londoño estableció contacto telefónico desde el celular 3113668691, a las 2:02 pm, al teléfono 3103960934, perteneciente al señor Carlos Giraldo, hijo de la señora ANA LUCIA PALACIO DE GIRALDO, con el fin de indagarle por el municipio de residencia de su señora madre. Este señor informó que ella estaba temporalmente en el municipio de

RESOLUCION No. 2231
FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2021



Envigado, pero que retornaría al municipio de Sabaneta. Se le informó que “El traslado de municipio de residencia da pérdida del subsidio”, indicándole que en caso de no retornar a Sabaneta debería presentar el retiro del programa de manera voluntario, o que, de igual forma, al no cumplir con los requisitos del mismo, podría ser retirada.

7. Que, se realizó consulta en la página del Sisben del Departamento Nacional de Planeación con los números de cédula de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor. En esta consulta rutinaria, llevada a cabo el día 6 de octubre de 2021, se constató que la señora ANA LUCÍA PALACIO DE GIRALDO está sisbenizada en el Municipio de Envigado.
8. Que el 6 de octubre de 2021, se realizó visita domiciliaria en la Carrera 47C Calle 75 A sur 34, interior 106, del municipio de Sabaneta, dirección de residencia reportada por la señora PALACIO DE GIRALDO, como domicilio, cuando ingresó al programa. Vale la pena notar que esta es la dirección que reposa en la base de datos de beneficiarios del Programa Colombia Mayor de la Dirección de Adulto Mayor. En esta visita domiciliaria se pudo identificar que la señora Ana Lucia Palacio de Giraldo no vive allí, toda vez que el señor Albert Hernandez, quien en ese momento habitaba dicha residencia, manifestó que no la conocía. Esto fue ratificado por la señora Flor Emilse Zapata Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.824.529, residente en el segundo piso de la vivienda, quien manifestó haberla conocido e informó que la propiedad fue vendida y que desconoce su ubicación. Es importante señalar que una de las obligaciones de los beneficiarios y que queda consignada en el formato de compromiso y aceptación al programa Colombia Mayor, es residir en el Municipio de Sabaneta si hay cambio de ésta situación habrá lugar a la pérdida del subsidio.
9. Que el día 14 de octubre de 2021 a las 2:03 p.m. la auxiliar administrativa Ana Victoria Cardona Londoño estableció contacto telefónico desde el celular 3113668691, al teléfono 3217077469, perteneciente al señor Cesar Augusto Marín Palacios, quien es sobrino de la señora ANA LUCIA PALACIO DE GIRALDO; número de teléfono que también fue proporcionado como número de contacto para ubicar a la señora beneficiaria del programa. En esta llamada, el señor Marín Palacios informó que la señora ANA LUCIA PALACIO DE GIRALDO está residiendo en el barrio San Rafael del Municipio de Envigado
10. Que según Acta No. 12 del Comité de Apoyo a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, realizado el 15 de octubre de 2021, por decisión unánime, se tomó la decisión de retirar del Programa a la señora ANA LUCIA PALACIO DE GIRALDO, identificada con cédula No. 32508432, por la causal contenida en el numeral 8 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 “Traslado u otro municipio o distrito”.
11. Que se considera como acervo probatorio de lo descrito y expuesto precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución:
 - Formato de compromiso y aceptación al programa Colombia Mayor.
 - Constancia de visita
 - Copias de la consulta en el sisben DNP
 - El Acta No. 12 de 2021 del Comité de Apoyo a Beneficiarios
 - Registro de Asistencia Externo F-DE-02

RESOLUCION No. 2231
FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2021



Que, en el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez cumplido el proceso establecido en el Programa Colombia Mayor, y analizada la documentación relacionada, la cual sirve de sustento a la decisión contenida en este acto administrativo, se retira de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Sabaneta, a la beneficiaria:

CÉDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	DETALLE
32.508.432	Palacio	De Giraldo	Ana	Lucía	Traslado de Municipio

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Administrador Fiduciario del programa Colombia Mayor para los fines pertinentes.


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

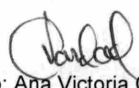
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debiera ser interpuesto dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

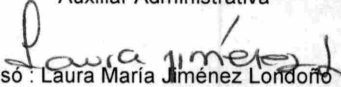
Dado, en el Municipio de Sabaneta a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021.

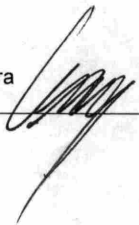
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal


ROMÁN ANTONIO PULGARÍN ZAPATA
Secretario de Inclusion Social y Familia


Proyectó: Ana Victoria Cardona Londoño
Auxiliar Administrativa


Revisó: Laura María Jiménez Londoño
Subdirectora de Integración Social


Revisó Contenido Jurídico:
Camilo Andrés Gómez Mosquera
Asesor Jurídica


Aprobó:
Juan Pablo Arroyave Román
Jefe Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACION POR AVISO

Sabaneta, 5 de enero de 2022

La Dirección de Adulto Mayor de La Secretaría de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sabaneta, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a la señora **ANA LUCIA PALACIO DE GIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32508432, la Resolución No 2231 del 2 de diciembre de 2021 “Por medio de la cual se retira a una beneficiaria al subsidio del programa “Colombia Mayor” en el municipio de Sabaneta.”

La **NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCION SE ENTENDERÁ SURTIDA**, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso segundo artículo 69 ley 1437 de 2011), es decir el día 13 de enero de 2022.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98